

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2000UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: RICHARD HENRIQUEZ VASQUEZ

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
	VIVIENDA	91,21	D3	184.977	16.871.752
1					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				16.871.752
3		1,50%	REGULARIZACION	16.871.752	253.076
	DERECHOS MUNICIPALES				253.076

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar 91,21 m² correspondiente al Título I de la Ley N° 20.898 (Regularización de viviendas 140 m² hasta 2000 UF), en una propiedad destinada a vivienda DFL 2/59, en un nivel, ubicada en [REDACTED]

Antecedentes:

- Permiso de construcción N° 19/1967, recepción final N° 103/1967, por una superficie 37,21 m².

La regularización de una superficie de 91,21 m², destinada a recintos de vivienda DFL N° 2/59, corresponde a lo siguiente:

- 1° nivel (53,59 m²): Cocina, Baño 1, Dormitorio 1, Dormitorio 2, Bodega y Pasillos y Escalera.
- 2° nivel (37,62 m²): Dormitorio 3, Dormitorio 4, Baño 2, Pasillo y Closet.

Finalmente, la propiedad queda con destino **Vivienda DFL N° 2/59**, quedando con una superficie total construida y recepcionada de **123,58 m²** en un predio de 130,00 m².

- 1° nivel (85,96 m²): Estar, Comedor, Cocina, Baño 1, 2 Dormitorios, Bodega, Pasillos y Escalera.
- 2° nivel (37,62 m²): Dormitorios 3 y 4, Baño 2, Pasillos y Closet.

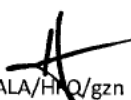
Resumen Superficies:

- Superficie total regularizada : 123,58 m²
- Superficie predial : 162,00 m².

El **profesional responsable** que suscribe el proyecto es el Arquitecto **Andrés Carevic Troche**, rut N° [REDACTED]

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 1 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes** y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”


HALA/H/Q/gzn
K-26.588